



NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

GOBIERNO
DE JALISCO

**CIUDADANOS DIPUTADOS DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTES**

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Los que suscribimos Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXIII Legislatura del estado de Jalisco, Julio Cesar Hurtado Luna, Claudia Murguía Torres, Mirelle Alejandra Montes Agredano, Jorge Antonio Chávez Ambriz y Abel Hernández Márquez, en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales que nos son conferidas en los términos dispuestos por los artículos 28 fracción I y B5 fracción I de la Constitución Política, así como los artículos 22 párrafo 1 fracción I, 27 numeral 1 fracción I, 135 y 138, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, sometemos a la elevada consideración de esta Honorable Asamblea, la **INICIATIVA DE DECRETO que CREA EL ARTÍCULO 87 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO**, con base en la siguiente:

INFOLEJ
835-LXIII

00833

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
RECORRIDO
10 FEB 2022
DRA

1. Es facultad del Congreso del Estado de Jalisco, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 fracción I de la Constitución Política del Estado, legislar en todas las ramas del orden interior del Estado, expedir leyes y ejecutar actos sobre materias que le son propias, salvo aquellas concedidas al Congreso de la Unión conforme al Pacto Federal en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Según lo dispone el artículo 138 numeral 1 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, es iniciativa de decreto la que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación y abrogación de disposiciones sobre el otorgamiento de derechos o imposición de obligaciones a determinadas personas y es relativa a tiempos y lugares específicos, naturaleza que corresponde al La Ley Orgánica del Poder Legislativo y la expedición de normas, por lo que su modificación, adición, derogación, abrogación o reforma debe hacerse mediante iniciativa de decreto.

3. Es atribución de los diputados del Congreso del Estado de Jalisco presentar iniciativas de decreto que tengan por objeto la creación, reforma, adición, derogación y abrogación de disposiciones sobre el otorgamiento de derechos o imposición de obligaciones a determinadas personas y es relativa a tiempos y lugares específicos, de

ENTREGA: _____
RECIBO: _____
COORDINACIÓN DE
PROCESOS LEGISLATIVOS



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 párrafo 1 fracción I en correlación con el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

4. Las regiones en nuestro estado son demarcaciones territoriales que su creación obedece a aspectos históricos, políticos, geográficos, culturales, económicos y por otros diversos aspectos, que impactan de manera positiva en cada uno de los municipios que conforman dichas demarcaciones territoriales.

5. La planeación en México se ha realizado históricamente considerando el desarrollo regional como premisa para la planeación institucional, por lo que las dependencias y entidades del gobierno federal consideran este punto de vista en la definición e implementación de políticas y programas públicos.

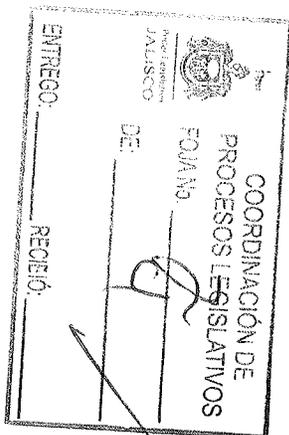
6. La gran extensión territorial del país, así como la diversidad climática y poblacional, hace que en México convivan diversas realidades y procesos de desarrollo. En este contexto, el desarrollo regional permite tratar problemas como la pobreza, el desempleo y la productividad de una manera más eficiente que si se trataran de resolver a nivel nacional.

7. El Desarrollo Regional es el mejor instrumento para cambiar el entorno de las localidades y comunidades de nuestro país. Éste instrumento engloba la participación e interacción de los tres órdenes de gobierno a través de políticas públicas y acciones concretas que buscan mejorar la vida de la población, impulsando la construcción de infraestructura y dotación de servicios públicos que generen mayores niveles de bienestar.

8. Las repercusiones que, en caso de llegar a aprobarse la Iniciativa, serían las siguientes:

a) En el aspecto jurídico: La propuesta de reforma tendría un impacto favorable en el reconocimiento del desarrollo regional desde nuestra constitución como polo de desarrollo en nuestra entidad.

b) En el aspecto económico: La propuesta de reforma promueve el impulso de la economía en cada región de nuestro estado, lo que significa potencializar de manera productiva la generación de riqueza en cada región, beneficiando de manera directa a la ciudadanía.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____ 3
DEPENDENCIA _____

c) En el aspecto social: Las repercusiones sociales serán positivas pues la propuesta de reforma consolida el desarrollo regional como polo de desarrollo y el bienestar de los habitantes de nuestro estado.

d) En el aspecto presupuestal: Se propone destinar o reorientar del ejercicio del gasto las cantidades necesarias para el impulso del desarrollo regional.

9. Para mayor claridad de la propuesta presentamos a Ustedes la redacción del articulado que se propone incorporar al texto constitucional.

Artículo 87 bis. - Es obligación del Ejecutivo Estatal, establecer políticas públicas y acciones de gobierno, que se vean reflejadas presupuestalmente, que impulsen de manera positiva el desarrollo social, cultural, económico y político de las regiones reconocidas en la ley de la materia, garantizando igualdad de oportunidades y generando una vida digna para todos los habitantes de nuestra entidad.

En virtud de lo anterior, presento ante Ustedes la siguiente propuesta de reforma:

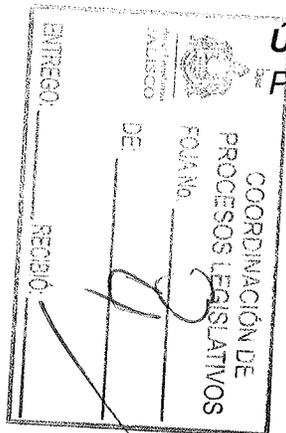
INICIATIVA DE DECRETO.

POR EL QUE SE CREA EL ARTÍCULO 87 BIS, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Artículo 87 bis. - Es obligación del Ejecutivo Estatal, establecer políticas públicas y acciones de gobierno, que se vean reflejadas presupuestalmente, que impulsen de manera positiva el desarrollo social, cultural, económico y político de las regiones reconocidas en la ley de la materia, garantizando igualdad de oportunidades y generando una vida digna para todos los habitantes de nuestra entidad.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____ 4

DEPENDENCIA _____

Atentamente

Poder Legislativo del Estado de Jalisco
Guadalajara, Jalisco, a 10 de febrero del 2022.

Diputado Julio Cesar Hurtado Luna

Diputada Claudia Murguía Torres

Diputada Mirelle Alejandra Montes Agredano

Diputado Jorge Antonio Chávez Ambriz

Diputado Abel Hernández Márquez

ENTREGO:	RECIBIO:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
ESTADO DE JALISCO	
FORMA No. _____	
DE _____	

La presente hoja de firmas corresponde a la iniciativa de decreto por el que se crea el artículo 87 bis, de la Constitución Política del estado de Jalisco, en materia de desarrollo regional.